MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20061-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. **52.803.070** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. **011** del **20/01/2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. **00502** del **05/03/2026** *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL** con el número de identificación tributaria No. **800.014.405-2**, representada legalmente por la señora **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.831.013** expedida en Entrerríos - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes ***CLAUSULAS:***

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 4.080.000,00)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 2 "Oferta Económica"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO-* CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. **44526** del **20/03/2026** y del SFI No. **00195** del **20/03/2026** expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2026***, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de CUATRO (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio objeto del presente contrato, se ejecutará en las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL** del Municipio de San Pedro de los Milagros del Departamento de Antioquia.

En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.

Departamento	Municipio	Nombre Sede Prestador	Zona	Dirección
Antioquia	SAN PEDRO	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	URBANA	CL 43A # 52A-109
Antioquia	SAN PEDRO	PUESTO DE SALUD DE OVEJAS	RURAL	
Antioquia	SAN PEDRO	CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS -CASA-	URBANA	CARRERA 50 N° 46-07

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Contrato
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo 093 de 2025.
4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de baja y mediana complejidad basados en el Acuerdo 093 de 2025 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.
13. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.
15. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:
17. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de

pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

18. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

19. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co o disan-refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

20. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 093 de 2025, limitando el servicio de odontología a lo descrito en el anexo 9), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

21. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

22. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

23. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

24. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

25. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

26. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

27. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

28. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

29. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

30. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

31. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

32. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

33. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

34. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

35. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

- Oportunidad en Consulta Médica General;
- Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;

- Oportunidad de Consulta Odontología general;
- Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
- Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
- Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
- Oportunidad en la realización de cirugía programada;
- Tasa de infección intrahospitalaria;
- Oportunidad consulta de urgencias triage II;
- Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
- Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
- Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

36. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular**.

37. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

38. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"

39. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

40. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

41. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co o al 3396764.

42. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

43. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

44. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co

45. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

46. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación. Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico -operativo

47. Garantizar el acceso, continuidad y oportunidad con trato humanizado y digno en la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal, tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016. Y la Ley 2244 del 2022 Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.

48. Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.

49. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

50. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

51. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

52. Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el Acuerdo 093 de 2025

En atención a la presente obligación la entidad deberá:

A. **Modalidad de prestación del servicio:**
El contratista deberá certificar y garantizar la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades **intramural** (dentro de las IPS) y **extramural**, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.

B. **Soportes técnicos y operativos:**
El contratista deberá presentar los **soportes de pólizas de responsabilidad civil**, así como los **certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío**, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025".

C. **Gestión del talento humano:**

El contratista deberá certificar y garantizar que cuenta con el **talento humano capacitado y certificado** en los puntos de vacunación. Esta información deberá incluir nombres, cargos, certificaciones y fechas de capacitación.

D. **Registro y seguimiento de inventario de biológicos:**
Por parte del área contratante, se debe establecer el cumplimiento del **registro oportuno y completo en PAIWEB 2.0** o en el sistema que la entidad disponga, con el fin de realizar el adecuado inventario, trazabilidad y control de los biológicos administrados. De Lo cual debe cada trimestre (marzo, junio, septiembre, diciembre) enviar al correo deant.escop-vac@policia.gov.co, la información correspondiente a los registros realizados de la vacunación a usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional.

53. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
55. **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
56. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
57. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.
58. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.
59. El contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato, y con el fin de garantizar los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2025, debe certificar y garantizar: la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades intramural (dentro de las IPS) y extramural, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.
60. En caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá requerir al contratista los soportes de la póliza de responsabilidad civil, así como los certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío, los cuales el contratista deberá tener al día.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

1. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

3. Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, anexando formula expedida por el especialista.
4. Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina general y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6. La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
7. La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8. La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
9. El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10. Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.
11. Tarifas Propias Institucionales.
12. **Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud N. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.**
13. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
14. Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007.

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.
1. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
2. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

3. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CODIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ◆ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ◆ Lugar y fecha de la prescripción. ◆ Nombre del paciente y documento de identificación. ◆ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ◆ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ◆ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA.**
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

4. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:
 ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

 a. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
 b. Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
 c. Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
 d. Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
 e. Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
 f. Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan POS consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie.

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO**

EN SALUD No. 6. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes,

teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y expedición de la carta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Invitación a Presentar Oferta. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 15 MAY 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

15 MAY 2026

15 MAY 2026

Señora **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO**
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL**

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

15 MAY 2026

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente **EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 15/05/2026
Ubicación D//:Contratos 2026 SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

15 MAY 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **65-5-20061-26**
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. **52.803.070** expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. **011 del 20/01/2025** expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. **00502** del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad:** E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL. **NIT:** 800.014.405-2 **Representante Legal:** DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO **Cedula de Ciudadanía:** 1.035.831.013 expedida en Entrerríos - Antioquia. **Dirección:** Calle 43 No. 52A-109 del barrio - en San Pedro - Antioquia **Teléfonos:** 6048688504 **E-mail:** contabilidad@esesantaisabel.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 052-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el RESPONSABLE EN SERVICIOS DE SALUD de la UPRES DEANT, quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS-ANTIOQUIA.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($4.080.000)** correspondientes a la vigencia presupuestal 2026. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 (RASES 6) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades

responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud que a la letra dicta:

*…**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona…*

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES Nº 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6,** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**.
4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
 - Ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.
 - Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.
 - Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de Regional de la Aseguramiento en Salud Nº 6,
 - De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
 - No se permiten facturas de multiusuarios.
 - Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
 - Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**.
 - Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
 - Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
 - Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
 - Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
 - Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
 - Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
 - Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).

- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01 noviembre 2023 *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[2], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago....

. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*
2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*
5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf

[2] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

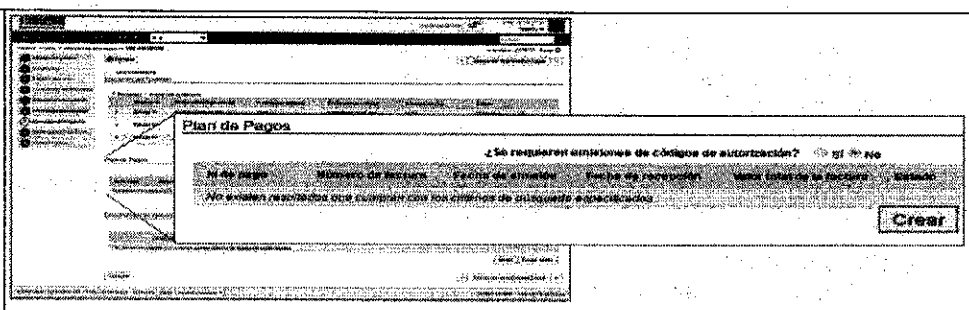
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.

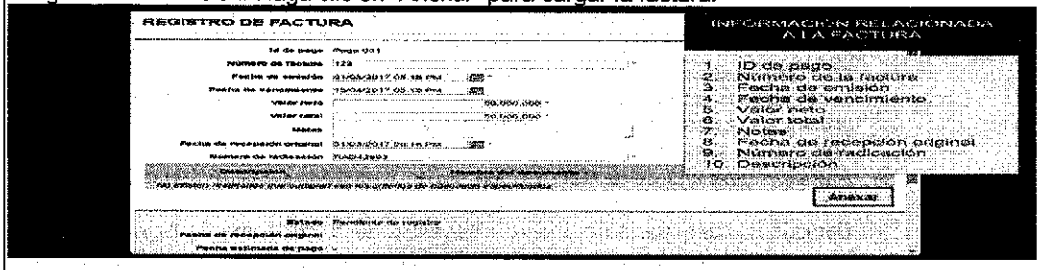
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6, el CONTRATISTA procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado"

6. La Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

7. AUDITORÍA DE CUENTAS

Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. OBJECIONES Y GLOSAS

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago.* Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

9. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.
Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

10. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N 6, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
BANCO: BANCO DE BOGOTÁ
TIPO DE CUENTA: Ahorros
NUMERO DE CUENTA: 980017297

CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. **44526** del **20/03/2026** y del SFI No. **0195** del **20/03/2026** expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente contrato, se ejecutará en las sedes que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL** del Municipio de San Pedro de los Milagros del Departamento de Antioquia. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

Departamento	Municipio	Nombre Sede Prestador	Zona	Dirección
Antioquia	SAN PEDRO	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	URBANA	CL 43A # 52A-109
Antioquia	SAN PEDRO	PUESTO DE SALUD DE OVEJAS	RURAL	
Antioquia	SAN PEDRO	CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS AMBULATORIOS -CASA-	URBANA	CARRERA 50 Nº 46-07

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

15 MAY 2026

Señora **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO**
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL**

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA** 15 MAY 2026
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente **EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

15 MAY 2026

15 MAY 2026

Fecha de Elaboración: 15/05/2026
Ubicación D//:Contratos 2026 SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
CONDICIONES TÉCNICAS

1.	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** Con el fin de garantizar la experiencia del talento humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** diligenció el anexo de condiciones técnicas mínimas que CUMPLE o NO CUMPLE con el requisito EXPERIENCIA DEL PERSONAL • **Así mismo, el CONTRATISTA presentó certificación general firmada,** garantizando que cuenta con el talento humano capacitado y certificado en los puntos de vacunación. Esta información incluyó nombres, cargos, certificaciones y fechas de capacitación.
2.	**CAPACIDAD OPERATIVA** Con el fin de garantizar la capacidad operativa que se requiere para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA**. A través de documento firmado por el representante legal, se comprometió a garantizar los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2026. • El **CONTRATISTA** se comprometió a la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades intramural (dentro de las IPS) y extramural, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.
3.	**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD** El **CONTRATISTA** certificó estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: • Atención por la consulta externa con medicina general y otros profesionales de la salud hasta 3 días hábiles • Procedimientos hasta 30 días calendario • Atención prioritaria en las primeras 24 horas • Atención por urgencias según la clasificación de Triage descrita en la Resolución No. 5596 del 24 de diciembre del 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social **Nota 1:** En todos los casos se debe acatar lo articulado en el Decreto 019 de 2012 en materia de oportunidad para asignación de citas, Resolución 256 de 2016 mediante el cual se establece el Sistema de Información para la Calidad y define los indicadores obligatorios para monitorear la calidad en salud, Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y Circular Externa 047 de noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud donde se ordena a las EPS tener agendas abiertas para citas de medicina especializada y general todos los días hábiles. Prohíbe negar la solicitud, exige confirmar fecha al usuario y establece indicadores de oportunidad para la asignación, Circular Externa 038 De 2025 se da la implementación gradual modelo de gestión de tiempos de fase I: priorización procedimientos en espera (mgte) salud y tiempos de desempeño. **Nota 2:** Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las instrucciones PRIMERA y SEGUNDA impartidas dentro de la Circular Externa No. 004 del 17 de julio de 2014 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud. "Primera. Atención ***oportuna.*** *Las entidades vigiladas deben proporcionarles a las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer una atención sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. No se puede negar o dilatar la atención o asistencia médica requerida, y el registro de citas de consulta médica especializada debe ser gestionado y optimizado por las entidades competentes.* ***Segunda. Atención especial en niños.*** *Los menores con sospecha o diagnóstico de cáncer cuentan con protección reforzada constitucional en salud, por lo que las entidades vigiladas deben brindarles atención prioritaria e inmediata. Los servicios desde el diagnóstico hasta el fin del tratamiento de menores, deben ser autorizados de inmediato, independientemente del nivel de complejidad al que pertenezcan. En el mismo sentido, se deberá dar cumplimiento a lo definido en la ruta de atención integral para menores de 18 años con sospecha o diagnóstico de leucemia, dispuesta en la Resolución 418 de 2014 y expedida por el Ministerio de Salud y Protección".* El Ministerio de Salud emite la Circular 019 de 2025, para la atención de pacientes oncológicos, garantizando el acceso inmediato a servicios de urgencias, tratamientos (quimioterapia/radioterapia) y diagnóstico. Las EPS e IPS deben asegurar atención integral sin barreras, aplicando protocolos de manejo y cuidados paliativos. Aspectos clave de la circular y atención oncológica: • *Atención integral: Los servicios deben garantizarse de manera continua, oportuna y sin fragmentación, incluyendo el manejo del dolor.* • *Atención de urgencias: Los pacientes con cáncer tienen prioridad, y ante urgencias, la atención es obligatoria sin trámites.* • *Unidades Funcionales: Se deben cumplir con los estándares de calidad, infraestructura y personal especializado en unidades de cáncer.* • *Medicamentos: Las EPS deben entregar los medicamentos formulados de manera completa e inmediata.*

	• *Sanciones: La Superintendencia de Salud supervisará el cumplimiento, sancionando a las entidades que pongan barreras.* • *Estas medidas, reforzadas también por normativas recientes como la Ley 2360 de 2024, buscan proteger a los pacientes oncológicos como sujetos de especial protección constitucional.*
4.	El **CONTRATISTA** entregó junto con la propuesta firmada por el representante legal de la empresa, el Formulario De Compromiso Con El Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional.
5	**INFRAESTRUCTURA** El **CONTRATISTA** diligenció en el formulario de condiciones técnicas mínimas que CUMPLE con las instalaciones para la prestación los servicios de salud objeto del presente estudio previo, en el municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - Antioquia.

EL CONTRATANTE 15 MAY 2026

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA 15 MAY 2026

15 MAY 2026

15 MAY 2026 Señora **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO**
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL**

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente **EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 15/05/2026
Ubicación D//:Contratos 2026 SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

15 MAY 2026

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
1	217100	Reducción fractura cerrada huesos propios	UVB VIGENTE	196.800
2	712001	DRENAJE POR PUNCION DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	UVB VIGENTE	133.800
3	712002	INCISION Y DRENAJE DE LA GLANDULA DE BARTHOLIN	UVB VIGENTE	133.800
4	790101	Reducción cerrada fractura clavícula	UVB VIGENTE	162.900
5	790201	Reducción cerrada fractura húmero	UVB VIGENTE	350.800
6	799202	Reducción cerrada fractura codo	UVB VIGENTE	350.800
7	790300	Reducción cerrada fractura cúbito o radio	UVB VIGENTE	350.800
8	791301	Reducción cerrada fractura de colles	UVB VIGENTE	350.800
9	790300	Reducción cerrada fractura tarso y/o metatarso	UVB VIGENTE	350.800
10	790902	Reducción cerrada falanges pie (una a dos)	UVB VIGENTE	196.800
11	790902	Reducción cerrada falanges pie (tres o más)	UVB VIGENTE	267.500
12	799702	Reducción cerrada luxo fractura cuello pie	UVB VIGENTE	476.800
13	797101	Reducción cerrada luxación de hombro	UVB VIGENTE	267.500
14	797201	Reducción cerrada luxación del codo	UVB VIGENTE	267.500
15	797701	Reducción cerrada de luxación traumática cuello de pie	UVB VIGENTE	267.500
16	790401	Reducción cerrada fractura huesos carpo	UVB VIGENTE	267.500
17	790402	Reducción cerrada fractura metacarpianos	UVB VIGENTE	267.500
18	790901	Reducción cerrada fractura falanges mano	UVB VIGENTE	267.500
19	797401	Reducción cerrada luxación carpiana	UVB VIGENTE	476.800
20	797403	Reducción cerrada luxación metacarpofalángica (una a dos)	UVB VIGENTE	582.500
21	797403	Reducción cerrada luxación metacarpofalángica (tres o más)	UVB VIGENTE	717.300
22	797404	Reducción cerrada luxación interfalángica (una a dos)	UVB VIGENTE	410.700
23	797404	Reducción cerrada luxación interfalángica (tres o más)	UVB VIGENTE	476.800
24	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	UVB VIGENTE	162.900
25	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	UVB VIGENTE	267.500
26	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	UVB VIGENTE	476.800
27	862701	ONICECTOMIA	UVB VIGENTE	133.800
28	270101	INCISION Y DRENAJE INTRAORAL EN CAVIDAD BUCAL	UVB VIGENTE	267.500
29	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	UVB VIGENTE	97.400
30	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	25.600
31	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	UVB VIGENTE	25.600
32	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	95.800
33	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	95.800
34	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	UVB VIGENTE	103.700
35	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	15.500
36	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	UVB VIGENTE	15.500
37	903803	ALBUMONA ACIDA	UVB VIGENTE	38.400
38	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	61.900
39	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	61.900
40	904801	ALDOSTERONA	UVB VIGENTE	204.500
41	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	128.000
42	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	29.700
43	903602	AMONIO	UVB VIGENTE	59.300
44	904501	ANDROSTENEDIONA	UVB VIGENTE	194.200
45	901002	ANTIBIOGRAMA	UVB VIGENTE	47.500
46	902079	ESTUDIO DE ANTICOAGULANTE LUPICO	UVB VIGENTE	105.600
47	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	169.700
48	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	169.700
49	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	169.700
50	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	120.300

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
51	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	108.900
52	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	UVB VIGENTE	108.900
53	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	232.100
54	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	UVB VIGENTE	97.400
55	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	112.500
56	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	UVB VIGENTE	112.500
57	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	112.500
58	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	292.000
59	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	234.800
60	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	234.800
61	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	194.200
62	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	236.300
63	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	236.300
64	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	UVB VIGENTE	17.000
65	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL- NEELSEN]	UVB VIGENTE	24.200
66	905203	BARBITURICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	84.800
67	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	84.800
68	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	90.600
69	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	90.600
70	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	83.800
71	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	UVB VIGENTE	15.900
72	903604	CALCIO IONICO	UVB VIGENTE	32.500
73	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	32.500
74	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	UVB VIGENTE	32.500
75	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	46.500
76	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	46.500
77	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	142.700
78	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	UVB VIGENTE	14.200
79	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	101.500
80	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	101.500
81	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO MANUAL	UVB VIGENTE	101.000
82	903813	CLORO	UVB VIGENTE	17.300
83	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	UVB VIGENTE	22.300
84	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	UVB VIGENTE	22.300
85	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	86.300
86	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	UVB VIGENTE	38.400
87	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	45.200
88	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	45.200
89	903818	COLESTEROL TOTAL	UVB VIGENTE	46.500
90	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	UVB VIGENTE	55.200
91	903420	COLINESTERASA SERICA	UVB VIGENTE	55.200
92	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	155.600

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
93	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	155.600
94	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	155.600
95	911010	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO EN TUBO	UVB VIGENTE	28.300
96	901206	COPROCULTIVO	UVB VIGENTE	120.700
97	907002	COPROLOGICO	UVB VIGENTE	15.000
98	907004	COPROSCOPICO	UVB VIGENTE	59.300
99	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	UVB VIGENTE	108.300
100	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	UVB VIGENTE	108.300
101	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	UVB VIGENTE	108.300
102	903822	CREATININA	UVB VIGENTE	25.600
103	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	35.100
104	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	UVB VIGENTE	35.100
105	903823	CREATININA DEPURACION	UVB VIGENTE	35.100
106	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	UVB VIGENTE	21.900
107	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	21.900
108	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	UVB VIGENTE	140.000
109	906917	CRIOGLOBULINAS	UVB VIGENTE	22.900
110	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	UVB VIGENTE	37.900
111	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	37.900
112	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	37.900
113	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	37.900
114	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	UVB VIGENTE	89.600
115	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	UVB VIGENTE	105.100
116	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	UVB VIGENTE	177.500
117	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	UVB VIGENTE	139.400
118	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	UVB VIGENTE	26.900
119	904508	Embarazo, prueba cualitativa por (RIA, ELISA o en placa monoclonal)	UVB VIGENTE	73.900
120	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	UVB VIGENTE	30.200
121	905.710	ESCOPOLAMINA	UVB VIGENTE	71.800
122	904503	ESTRADIOL	UVB VIGENTE	125.000
123	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	39.700
124	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	UVB VIGENTE	25.100
125	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	UVB VIGENTE	36.100
126	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] EN TUBO	UVB VIGENTE	36.100
127	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	149.400
128	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	149.400
129	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	149.400
130	903016	FERRITINA	UVB VIGENTE	87.400
131	902024	FIBRINOGENO	UVB VIGENTE	34.800

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
132	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	UVB VIGENTE	139.400
133	903830	FOSFATASA ACIDA	UVB VIGENTE	32.500
134	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	84.800
135	903833	FOSFATASA ALCALINA	UVB VIGENTE	27.900
136	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	30.600
137	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	UVB VIGENTE	46.500
138	903839	GASES ARTERIALES	UVB VIGENTE	84.800
139	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	UVB VIGENTE	111.400
140	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	UVB VIGENTE	22.900
141	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	UVB VIGENTE	57.800
142	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	UVB VIGENTE	57.800
143	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	UVB VIGENTE	57.800
144	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	UVB VIGENTE	57.800
145	903840	GLUCOSA EN ORINA	UVB VIGENTE	15.500
146	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	UVB VIGENTE	19.600
147	902211	HEMATOCRITO	UVB VIGENTE	6.900
148	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	UVB VIGENTE	20.100
149	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	UVB VIGENTE	20.100
150	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	UVB VIGENTE	53.600
151	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	UVB VIGENTE	53.600
152	902213	HEMOGLOBINA	UVB VIGENTE	14.200
153	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	83.800
154	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	83.800
155	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	UVB VIGENTE	19.600
156	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	164.900
157	906218	HEPATITIS A ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	134.800
158	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	131.200
159	906220	HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	164.900
160	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	164.900
161	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS]	UVB VIGENTE	164.900
162	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [AG HBE] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	164.900
163	906225	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	185.300
164	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G MANUAL - SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	145.200
165	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G MANUAL - SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	145.200
166	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M MANUAL - SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	145.200
167	906231	HERPES II ANTICUERPOS IG M MANUAL - SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	145.200
168	903846	HIERRO TOTAL	UVB VIGENTE	64.500
169	890283	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	UVB VIGENTE	79.100

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
170	890383	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	UVB VIGENTE	79.100
171	890266	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	UVB VIGENTE	79.100
172	890366	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	UVB VIGENTE	79.100
173	890250	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	UVB VIGENTE	79.100
174	890350	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	UVB VIGENTE	79.100
175	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	UVB VIGENTE	21.900
176	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	UVB VIGENTE	60.400
177	906827	INMUNOGLOBULINA A [IG A] AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	77.000
178	906829	INMUNOGLOBULINA G [IG G] AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	77.000
179	906831	INMUNOGLOBULINA M [IG M] SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	50.300
180	906833	INMUNOGLOBULINA D [IG D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	115.500
181	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	115.500
182	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	96.800
183	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	UVB VIGENTE	136.400
184	901309	Leishmaniasis, determinación Ac	UVB VIGENTE	25.600
185	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	UVB VIGENTE	10.900
186	903847	LIPASA	UVB VIGENTE	58.200
187	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	UVB VIGENTE	96.800
188	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	UVB VIGENTE	98.800
189	903853	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS Y TEST DE MUCINA)	UVB VIGENTE	96.800
190	905312	LITIO AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	37.900
191	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	37.900
192	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	UVB VIGENTE	159.200
193	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	35.100
194	905727	DROGAS DE ABUSO	UVB VIGENTE	72.900
195	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	115.500
196	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	UVB VIGENTE	69.300
197	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	UVB VIGENTE	69.300
198	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	UVB VIGENTE	120.100
199	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	UVB VIGENTE	13.700
200	906022	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	52.600
201	906023	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	52.600
202	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	UVB VIGENTE	92.600
203	903856	NITROGENO UREICO	UVB VIGENTE	18.300
204	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	UVB VIGENTE	18.300
205	904912	PARATOHORMONA PTH	UVB VIGENTE	177.500
206	907106	UROANALISIS	UVB VIGENTE	24.200
207	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	15.500
208	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	UVB VIGENTE	15.500
209	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	54.100

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
210	904510	PROGESTERONA	UVB VIGENTE	128.000
211	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	UVB VIGENTE	139.400
212	904108	PROLACTINA	UVB VIGENTE	123.900
213	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	77.000
214	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	22.900
215	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	UVB VIGENTE	96.800
216	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	96.800
217	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	73.900
218	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	15.500
219	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	UVB VIGENTE	17.300
220	902045	Protrombina, tiempo PT	UVB VIGENTE	55.200
221	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	UVB VIGENTE	61.400
222	904004	RENINA TOTAL	UVB VIGENTE	139.400
223	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	UVB VIGENTE	24.200
224	906207	DENGUE ANTICUERPOS IG G	UVB VIGENTE	125.900
225	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	125.900
226	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	125.900
227	906208	DENGUE ANTICUERPOS IG M	UVB VIGENTE	132.100
228	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	132.100
229	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	UVB VIGENTE	11.400
230	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	UVB VIGENTE	11.400
231	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	UVB VIGENTE	9.600
232	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	UVB VIGENTE	81.100
233	906249	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	UVB VIGENTE	131.200
234	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	UVB VIGENTE	637.100
235	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	150.900
236	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	UVB VIGENTE	24.200
237	903003	BICARBONATO	UVB VIGENTE	44.800
238	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	44.800
239	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	UVB VIGENTE	227.900
240	904601	TESTOSTERONA LIBRE	UVB VIGENTE	131.200
241	904602	TESTOSTERONA TOTAL	UVB VIGENTE	120.300
242	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL (CUPS - 904902)	UVB VIGENTE	112.900
243	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	UVB VIGENTE	120.300
244	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	UVB VIGENTE	120.300
245	908113	TIROSINA CUANTITATIVA EN ORINA O SANGRE (CUPS - 908309)	UVB VIGENTE	257.700
246	904921	TIROXINA LIBRE	UVB VIGENTE	120.300
247	904922	TIROXINA TOTAL	UVB VIGENTE	90.000
248	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	139.400
249	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	139.400

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
250	906130	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	139.400
251	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	139.400
252	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	UVB VIGENTE	39.700
253	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	UVB VIGENTE	39.700
254	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	UVB VIGENTE	136.400
255	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	UVB VIGENTE	136.400
256	903868	TRIGLICERIDOS	UVB VIGENTE	25.600
257	904920	TIROGLOBULINA	UVB VIGENTE	89.600
258	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	UVB VIGENTE	89.600
259	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	UVB VIGENTE	89.600
260	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	UVB VIGENTE	89.600
261	902048	Trombina, tiempo de	UVB VIGENTE	17.000
262	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	UVB VIGENTE	117.100
263	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	UVB VIGENTE	20.100
264	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	UVB VIGENTE	99.900
265	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	72.300
266	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	UVB VIGENTE	8.700
267	903701	VITAMINA A [RETINOL]	UVB VIGENTE	200.900
268	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	UVB VIGENTE	200.900
269	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	UVB VIGENTE	200.900
270	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL MANUAL	UVB VIGENTE	43.800
271	898016	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGIA CERVICOVAGINAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	43.800
272	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	UVB VIGENTE	77.000
273	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	UVB VIGENTE	77.000
274	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	UVB VIGENTE	77.000
275	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	UVB VIGENTE	77.000
276	873206	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	UVB VIGENTE	77.000
277	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	UVB VIGENTE	77.000
278	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	UVB VIGENTE	77.000
279	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	UVB VIGENTE	77.000
280	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	UVB VIGENTE	99.900
281	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	UVB VIGENTE	99.900
282	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	UVB VIGENTE	99.900
283	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	UVB VIGENTE	99.900
284	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	UVB VIGENTE	99.900
285	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL)	UVB VIGENTE	99.900
286	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y OBLICUA)	UVB VIGENTE	99.900
287	873340	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP LATERAL)	UVB VIGENTE	99.900
288	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	UVB VIGENTE	99.900
289	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	UVB VIGENTE	84.800
290	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERAL)	UVB VIGENTE	84.800
291	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	UVB VIGENTE	45.200
292	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	UVB VIGENTE	45.200

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
293	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS TUNEL OBLICUAS)	UVB VIGENTE	40.700
294	873423	RADIOGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	UVB VIGENTE	115.500
295	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	UVB VIGENTE	99.900
296	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UVB VIGENTE	99.900
297	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	UVB VIGENTE	99.900
298	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	UVB VIGENTE	99.900
299	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	UVB VIGENTE	99.900
300	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	UVB VIGENTE	99.900
301	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	UVB VIGENTE	99.900
302	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	UVB VIGENTE	99.900
303	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	UVB VIGENTE	99.900
304	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	UVB VIGENTE	99.900
305	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	UVB VIGENTE	112.900
306	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	UVB VIGENTE	157.700
307	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	UVB VIGENTE	115.500
308	870603	RADIOGRAFIA DE FARINGE [FARINGOGRAFIA]	UVB VIGENTE	115.500
309	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	UVB VIGENTE	126.500
310	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	UVB VIGENTE	123.900
311	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	UVB VIGENTE	123.900
312	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	UVB VIGENTE	154.000
313	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	UVB VIGENTE	120.300
314	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	UVB VIGENTE	109.800
315	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL)	UVB VIGENTE	109.800
316	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	UVB VIGENTE	98.800
317	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	UVB VIGENTE	98.800
318	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	UVB VIGENTE	128.000
319	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	UVB VIGENTE	169.700
320	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	UVB VIGENTE	47.500
321	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	UVB VIGENTE	47.500
322	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	UVB VIGENTE	47.500
323	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	UVB VIGENTE	47.500
324	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	UVB VIGENTE	75.000
325	939402	NEBULIZACION	UVB VIGENTE	22.900
326	389901	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA	UVB VIGENTE	145.200
327	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	UVB VIGENTE	38.400
328	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	UVB VIGENTE	92.600
329	965100	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	UVB VIGENTE	99.400
330	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	UVB VIGENTE	35.100
331	890211	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	UVB VIGENTE	35.100
332	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	UVB VIGENTE	120.300
333	881402	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL	UVB VIGENTE	146.800
334	881401	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSVAGINAL	UVB VIGENTE	187.300
335	881432	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	UVB VIGENTE	187.300
336	881305	ECOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR	UVB VIGENTE	281.600
337	881340	Masas abdominales y de retroperitoneo	UVB VIGENTE	177.500
338	881306	ECOGRAFIA DE HIGADO PANCREAS VIA BILIAR Y VESICULA	UVB VIGENTE	177.500
339	881302	ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL	UVB VIGENTE	354.900
340	881332	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	UVB VIGENTE	215.000
341	881511	ECOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	UVB VIGENTE	247.300
342	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UVB VIGENTE	182.700

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
343	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	UVB VIGENTE	182.700
344	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UVB VIGENTE	182.700
345	881403	ECOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA (ESTUDIO INTEGRAL FOLICULAR CON ECO VAGINAL)	UVB VIGENTE	125.000
346	881434	PERFIL BIOFISICO	UVB VIGENTE	183.700
347	881201	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UVB VIGENTE	192.500
348	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	UVB VIGENTE	191.600
349	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE	37.400
350	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE	37.400
351	943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE	33.800
352	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE	44.800
353	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	UVB VIGENTE	37.400
354	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE	37.400
355	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE	37.400
356	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	UVB VIGENTE	40.700
357	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UVB VIGENTE	17.000
358	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UVB VIGENTE	17.000
359	870450	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UVB VIGENTE	17.000
360	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UVB VIGENTE	17.000
361	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UVB VIGENTE	17.000
362	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UVB VIGENTE	17.000
363	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	UVB VIGENTE	31.100
364	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UVB VIGENTE	38.400
365	232104	OBTURACION DENTAL	UVB VIGENTE	19.600
366	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	UVB VIGENTE	66.100
367	232201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	UVB VIGENTE	66.100
368	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	UVB VIGENTE	48.800
369	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	UVB VIGENTE	167.500
370	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL	UVB VIGENTE	336.200
371	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA (CUPS - 237103)	UVB VIGENTE	132.100
372	237102	PULPOTOMIA	UVB VIGENTE	132.100
373	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	UVB VIGENTE	152.000
374	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE	128.000
375	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UVB VIGENTE	160.800
376	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UVB VIGENTE	193.600
377	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR (CUPS - 237301)	UVB VIGENTE	193.600
378	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE	34.800
379	230103	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES	UVB VIGENTE	34.800
380	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	UVB VIGENTE	42.500
381	231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	UVB VIGENTE	96.800
382	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	UVB VIGENTE	160.800
383	235100	REIMPLANTE DE DIENTE SOD	UVB VIGENTE	229.000

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
384	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE	64.500
385	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UVB VIGENTE	64.500
386	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UVB VIGENTE	19.600
387	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UVB VIGENTE	19.600
388	230203	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UVB VIGENTE	19.600
389	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	UVB VIGENTE	19.600
390	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	UVB VIGENTE	25.600
391	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	UVB VIGENTE	25.600
392	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	UVB VIGENTE	25.600
393	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	UVB VIGENTE	25.600
394	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	UVB VIGENTE	37.400
395	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	UVB VIGENTE	37.400
396	997101	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO (CUPS - 997107)	UVB VIGENTE	12.800
397	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	UVB VIGENTE	41.100
398	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	UVB VIGENTE	87.400
399	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	UVB VIGENTE	87.400
400	936800	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD	UVB VIGENTE	160.800
401	935100	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	UVB VIGENTE	86.000
402	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	UVB VIGENTE	86.000
403	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	UVB VIGENTE	86.000
404	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	UVB VIGENTE	86.000
405	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO PIERNA O TOBILLO)	UVB VIGENTE	128.000
406	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO ESPICA ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	UVB VIGENTE	170.100
407	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	UVB VIGENTE	80.200
408	861103	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	UVB VIGENTE	99.400
409	963.301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	UVB VIGENTE	46.500
410	965.201	INTUBACION OROTRAQUEAL (EXCLUSIVAMENTE EN CASOS DE REANIMACION)	UVB VIGENTE	191.600
411	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	UVB VIGENTE	297.700
412	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	UVB VIGENTE	208.200
413	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	UVB VIGENTE	103.100
414	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	68.700
415	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	54.600
416	890501	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA GENERAL Y CASO (PACIENTE)	UVB VIGENTE	54.600
417	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	90.000
418	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	UVB VIGENTE	87.400

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
419	977101	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	UVB VIGENTE	87.400
420	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS)	UVB VIGENTE	75.000
421	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	UVB VIGENTE	32.500
422	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	UVB VIGENTE	105.600
423	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE	17.000
424	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE	17.000
425	990101	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	17.000
426	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	UVB VIGENTE	17.000
427	990104	EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE	17.000
428	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	UVB VIGENTE	17.000
429	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	45.200
430	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	UVB VIGENTE	29.700
431	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	UVB VIGENTE	8.200
432	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	UVB VIGENTE	8.200
433	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [TD]	UVB VIGENTE	8.200
434	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	UVB VIGENTE	8.200
435	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B DIFTERIA TETANOS TOS FERINA Y HEPATITIS B (PENTAVALENTE)	UVB VIGENTE	8.200
436	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	UVB VIGENTE	8.200
437	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	UVB VIGENTE	8.200
438	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	UVB VIGENTE	8.200
439	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	UVB VIGENTE	8.200
440	993507	VACUNACION CONTRA PAROTIDITIS	UVB VIGENTE	8.200
441	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	UVB VIGENTE	8.200
442	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	UVB VIGENTE	8.200
443	993513	VACUNACION CONTRA VIRUS PAPILOMA HUMANO [VPH]	UVB VIGENTE	8.200
444	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	UVB VIGENTE	8.200
445	995201	OTRA VACUNACION DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	UVB VIGENTE	8.200
446	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	UVB VIGENTE	8.240
447	8618AB	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (JADELLE) (CUPS - 861801)	UVB VIGENTE	287.790
448	8618AC	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (IMPLANON) (CUPS - 861801)	UVB VIGENTE	266.665
449	8618AD	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO (SINOIMPLANT) (CUPS - 861801)	UVB VIGENTE	284.013
450	210100	CONTROL DE EPISTAXIS- POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR O CAUT	UVB VIGENTE	123.900
451	210200	CONTROL DE EPISTAXIS- POR TAPONAMIENTO NASAL POSTERIOR Y ANT	UVB VIGENTE	232.100
452	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OJO	UVB VIGENTE	99.400
453	340400	TORACOSTOMIA CON DRENAJE CERRADO	UVB VIGENTE	196.800
454	865101	SUTURA	UVB VIGENTE	25.600
455	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	UVB VIGENTE	109.800
456	903605	IONOGRAMA	UVB VIGENTE	116.200
457	902104	DIMERO D	UVB VIGENTE	164.800
458	8929AB	TOMA Y ENVIO DE CITOLOGIA A MEDELLIN (CUPS - 892901)	UVB VIGENTE	16.169
459	A300AA	TOMA DE MUESTRA PARA EXAMENES DE LABORATORIO SALUD PUBLICA (CUPS - A32031)	UVB VIGENTE	15.974

ÍTEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TARIFA CONTRATADA	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
460	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	UVB VIGENTE	97.142
461	906256	HELICOBACTER PYLORI ANTIGENO	UVB VIGENTE	74.583
462	906270	SARS COV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IG G	UVB VIGENTE	87.702
463	906271	SARS COV2 [COVID-19] ANTICUERPOS IG M	UVB VIGENTE	87.702
464	735301	HONORARIOS ATENCION PARTO	UVB VIGENTE	410.700
465	S21100	Derechos de sala de parto	UVB VIGENTE	774.000

Suministro y dispensación informada de medicamentos ambulatorios de baja complejidad para los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Municipio de San Pedro de los Milagros.

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
1	ACETAMINOFEN 100 MG/ML SLN ORAL FCO X 30ML	100 MG/ML SLN ORAL FCO X 30ML	FRASCO	4.676
2	ACETAMINOFEN 150MG/5ML SOLUCION ORAL FCOX60ML	150MG/5ML SOLUCION ORAL FCOX60ML	FRASCOS	4.197
3	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETAS	500 MG TABLETAS	TABLETAS	92
4	ACETAZOLAMIDA 250 MG TABLETA	250 MG TABLETA	UNIDADES	774
5	ACETIL SALICILICO ACIDO 100MG TABLETAS	100MG TABLETAS	TABLETAS	56
6	ACETILCISTEINA 600 MG GRANULADO	600 MG GRANULADO	POLVO	1.400
7	ACICLOVIR 200 MG TABLETAS	200 MG TABLETAS	TABLETAS	332
8	ACIDO FOLICO 1 MG TABLETAS	1 MG TABLETAS	TABLETAS	90
9	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TABLETA	500 MG TABLETA	TABLETAS	1.948
10	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML AMPOLLA	500MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLAS	7.837
11	ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULAS	250 MG CAPSULAS	CAPSULAS	243
12	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE FCOX120ML	250MG/5ML JARABE FCOX120ML	FRASCOS	14.934
13	ADENOSINA 6MG/2ML AMPOLLA	6MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLAS	27.315
14	ADRENALINA 1MG/ML AMPOLLA	1MG/ML AMPOLLA	AMPOLLAS	2.346
15	AGUA ESTERIL PARA INYECCION AMPOLLA	10 ML	AMPOLLA	1.787
16	AGUA ESTERIL PARA INYECCION BOLSA X 500ML	500 ML	UNIDADES	5.624
17	ALBENDAZOL 200MGTABLETA	200MGTABLETA	TABLETAS	828
18	ALBENDAZOL 400MG/20ML SUSPENSION ORAL	400MG/20ML SUSPENSION ORAL	SACHETX20ML	2.271
19	ALENDRONATO SODICO 70MG (LA SANTE) TABLETAS	70MG TABLETAS	TABLETAS	754
20	ALIMENTO EN POLVO (F-75)	F-75	LATA	160.571
21	ALOPURINOL 100MG TABLETA	100MG TABLETA	TABLETA	1.287
22	ALOPURINOL 300 MG TABLETAS	300 MG TABLETAS	TABLETA	1.114
23	ALPRAZOLAM 0.5 MG TABLETA	0.5 MG TABLETA	TABLETAS	158
24	ALUMINIO HIDROXIDO+MAGNESIO+SIMETICONA SUSPENSION ORAL	200+200+20Mg/5Ml(4+4+0.4)%	SUSPENSION ORAL	12.064
25	AMANTADINA HCL 100MG CAPSULA DURA	100MG CAPSULA	CAPSULAS	2.194
26	AMIODARONA HCL 150MG/3ML AMPOLLA	150MG/3ML AMPOLLA	AMPOLLAS	5.667
27	AMIODARONA HCL 200 MG TABLETAS	200 MG TABLETAS	TABLETAS	1.024

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
28	AMITRIPTILINA HCL 25MG TABLETAS	25MG TABLETAS	TABLETAS	94
29	AMLODIPINO 5MG TABLETAS	5MG TABLETAS	TABLETAS	34
30	AMOXICILINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL FCO X 100ML	250MG/5ML SUSPENSION ORAL FCO X 100ML	FRASCOS	12.400
31	AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS	500 MG CAPSULAS	CAPSULAS	505
32	AMPICILINA + SULBACTAM 1.5G AMPOLLA	1.5G AMPOLLA	AMPOLLA	4.998
33	AMPICILINA 1G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	1G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS	2.924
34	ASCORBICO ACIDO 100MG/ML SOLUCION ORAL	100MG/ML SOLUCION ORAL	FCOX30ML	10.090
35	ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA	500 MG TABLETA	TABLETA MASTICABLE	258
36	ATORVASTATINA 20 MG TABLETAS	20 MG TABLETAS	TABLETA	118
37	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS	40 MG TABLETAS	TABLETA	200
38	ATROPINA SULFATO 1MG/ML AMPOLLA	1MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	2.330
39	AZATIOPRINA 50MG TABLETA	50MG TABLETA	TABLETA	700
40	AZITROMICINA 200MG/5ML SUSPENSION FCOX15ML	200MG/5ML SUSPENSION FCOX15ML	FRASCOS	14.411
41	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	500 MG TABLETA	TABLETAS	1.738
42	BECLOMETASONA 250MCG INHALADOR BUCAL X 200 DOSIS	250MCG INHALADOR BUCAL X 200 DOSIS	INHALADOR BUCAL	25.297
43	BECLOMETASONA 50MCG BUCAL INHALADOR X200 DOSIS	50MCG BUCAL INHALADOR X200 DOSIS	INHALADOR BUCAL	14.471
44	BECLOMETASONA 50MCG NASAL INHALADOR FCOX200 DOSIS	50MCG NASAL INHALADOR FCOX200 DOSIS	FRASCO X 200 DOSIS	23.252
45	BENZOATO DE BENCILO 30G/100 ML	30G/100 ML	FCO X 120 ML	20.400
46	BETAMETASONA 0.05% CREMA TUBO X 20G	0.05% CREMA TUBO X 20G	TUBO	7.506
47	BETAMETASONA 4MG/ML AMPOLLA	4MG/ML AMPOLLA	AMPOLLAS	1.050
48	BIPERIDENO HCL 2MG TABLETAS	2MG TABLETAS	TABLETAS	422
49	BISACODILO 5MG TABLETAS	5MG TABLETAS	TABLETAS	124
50	CALCIO 600MG+ VITAMINA D3 200UI TABLETAS	600MG+ VITAMINA D3 200UI TABLETAS	TABLETAS	503
51	CALCIO CARBONATADO 600 MG TABLETAS	600 MG TABLETAS	TABLETAS	306
52	CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA BLANDA	0.25 MCG CAPSULA BLANDA	CAPSULAS	362
53	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	25 MG TABLETAS	TABLETAS	155
54	CAPTOPRIL 50 MG TABLETAS	50 MG TABLETAS	TABLETAS	148
55	CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSION ORAL FCO X 120ML	2% SUSPENSION ORAL FCO X 120ML	FRASCOS	8.760
56	CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETAS	200 MG TABLETAS	TABLETAS	156
57	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS	12.5 MG TABLETAS	TABLETAS	74
58	CARVEDILOL 25 MG TABLETAS	25 MG TABLETAS	TABLETAS	121
59	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS	6.25 MG TABLETAS	TABLETAS	51
60	CEFALEXINA 250MG/5ML POLVO SUSPENSION ORAL FCOX60ML	250MG/5ML POLVO SUSPENSION ORAL FCOX60ML	FRASCO	8.760
61	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA	500 MG CAPSULA	CAPSULAS	726
62	CEFALOTINA 1G AMPOLLA	1G AMPOLLA	AMPOLLAS	5.612
63	CEFRADINA 500MG CAPSULA	500MG CAPSULA	CAPSULA	960
64	CEFTRIAXONA (SODICA) 1G AMPOLLA	1G AMPOLLA	AMPOLLAS	3.278

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
65	CIANOCOBALAMINA 1MG/ML (VITA B12) SOLUCION INYECTABLE	1MG/ML (VITA B12) SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	2.118
66	CIPROFLOXACINA 100MG/10ML AMPOLLA	100MG/10ML AMPOLLA	AMPOLLAS	3.006
67	CIPROFLOXACINO HCL 500MG TABLETA	500MG TABLETA	TABLETAS	362
68	CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	500 MG TABLETA	TABLETA	2.236
69	CLINDAMICINA 300 MG CAPSULA	300 MG CAPSUL	CAPSULA	1.622
70	CLINDAMICINA 600MG/4ML AMPOLLA	600MG/4ML AMPOLLA	AMPOLLAS	3.840
71	CLONAZEPAM 0.5MG TABLETAS	0.5MG TABLETAS	TABLETAS	150
72	CLONAZEPAM 2.0 MG TABLETA	2.0 MG TABLETA	TABLETAS	150
73	CLONAZEPAM 2.5 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FCOX20ML	2.5 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FCOX20ML	FRASCOS	10.328
74	CLONIDINA 0.150 MG TABLETAS	0.150 MG TABLETAS	TABLETAS	86
75	CLOPIDOGREL 75MG TABLETAS	75MG TABLETAS	TABLETAS	135
76	CLORFENIRAMINA 2 MG/5ML	2 MG/5ML	JARABE	4.090
77	CLOROQUINA SULFATO 150 MG TABLETAS	150 MG TABLETAS	TABLETA	340
78	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUB X 40G	1% CREMA TOPICA TUB X 40G	TUBO	7.104
79	CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL TUBO X40 G	1% CREMA VAGINAL TUBO X40 G	TUBO	10.352
80	CLOTRIMAZOL 100 MG TABLETA VAGINAL	100 MG TABLETA VAGINAL	TABLETAS	798
81	CLOZAPINA 100 MGTABLETA	100 MGTABLETA	UNIDADES	350
82	CLOZAPINA 25 MG TABLETAS	25 MG TABLETAS	TABLETA	257
83	COLCHICINA 0.5 MG TABLETAS	0.5 MG TABLETAS	TABLETA	156
84	COLESTIRAMINA 4 G POLVO	4 G POLVO	SOBRE	4.347
85	CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOLUCION OFTALMICA FCOX5ML	4% SOLUCION OFTALMICA FCOX5ML	FRASCO	24.000
86	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML AMPOLLA	4MG/ML AMPOLLA	AMPOLLA	1.706
87	DEXAMETASONA FOSFATO 8MG/2ML AMPOLLA	8MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLAS	1.470
88	DEXAMETASONA-NEOMICINA-POLIMIXINA SLN OFT FCO X5ML	0.1+0.35	FRASCO	8.600
89	DEXTROSA 10% EN AGUA DESTILADA INYECTABLE X 250 ML	10% EN AGUA DESTILADA INYECTABLE X 250 ML	BOLSA X 250 ML	7.146
90	DEXTROSA 10% EN AGUA SOLUCION INYECTABLE X 500ML	10% EN AGUA SOLUCION INYECTABLE X 500ML	BOLSAS	7.566
91	DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA SLN INYECTABLE BOLSA X500ML	5% EN AGUA DESTILADA SLN INYECTABLE BOLSA X500ML	BOLSA	7.336
92	DIAZEPAM 10MG/2ML AMPOLLA	10MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLAS	7.821
93	DICLOFENACO 50MG TABLETA	50MG TABLETA	TABLETAS	90
94	DICLOFENACO GEL AL 1%	0,01	GEL TOPICO	9.826
95	DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML AMPOLLA	75MG/3ML AMPOLLA	AMPOLLA	1.851
96	DICLOXACILINA 250MG/5ML SUSPENSIÓN ORAL FCOX80ML	250MG/5ML SUSPENSIÓN ORAL FCOX80ML	FRASCOS	6.500
97	DICLOXACILINA 500 MG CÁPSULAS	500 MG CÁPSULAS	CAPSULAS	684
98	DIFENHIDRAMINA 10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	17.581
99	DIFENHIDRAMINA HCL 12.5 MG/5ML JARABE FCOX120ML	12.5 MG/5ML JARABE FCOX120ML	FRASCO	8.673
100	DIFENHIDRAMINA HCL 50MG CAPSULAS	50MG CAPSULAS	CAPSULA	391

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
101	DIHIDROCODEINA 2.42MG/ML JARABE FCOX120ML	2.42MG/ML JARABE FCOX120ML	FCOX120ML	16.200
102	DIMENHIDRINATO50MG CAPSULAS	50MG CAPSULAS	TABLETAS	194
103	DIPIRONA SODICA 1G/2ML AMPOLLA	1G/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	2.155
104	DIPIRONA MAGNÉSICA	2G/5ML	AMPOLLA	5.522
105	DOPAMINA HCL 200MG/5ML AMPOLLA	200MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLAS	4.380
106	DOXICICLINA 100 MG TABLETA	100 MG TABLETA	TABLETA	342
107	DOLUTEGRAVIR	50 MG	TABLETA	17.225
108	EMTRICITABINA+TENOFOVIR	200 MG+300 MG	TABLETA	1.287
109	ENALAPRIL MALEATO 20 MG TABLETAS	20 MG TABLETAS	TABLETAS	143
110	ENEMA (FOSFATO DIBASICO 6G+ FOSFATO MONOBASICO 16G) SLN RECT	6G+16G	BOLSA X 133 ML	22.534
111	ENOXAPARINA SODICA 60MG /0.6ML (CLENOX) JERINGA PRELLENADA	60MG /0.6ML	AMPOLLAS	20.969
112	ERGONOBINA MALEATO 0.2 MG/1ML AMPOLLA	0.2 MG/1ML AMPOLLA	AMPOLLAS	690
113	ERGOTAMINA 1MG + CAFEINA 100MG TABLETAS	1MG + CAFEINA 100MG TABLETAS	TABLETAS	939
114	ESCITALOPRAM 10 MG TABLETAS	10 MG TABLETAS	TABLETAS	343
115	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA	20 MG TABLETA	TABLETAS	506
116	ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETA LIBERACION RETARDADA	20 MG	TABLETA	261
117	ESOMEPRAZOL 40 MG TABLETA LIBERACION RETARDADA	40 MG	TABLETAS	303
118	ESPIRAMICINA 3.000.000 UI	3.000.000 UI	TABLETA	3.548
119	ESPIRONOLACTONA 100MG TABLETAS	100MG TABLETAS	TABLETAS	1.057
120	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETAS	25MG TABLETAS	TABLETAS	188
121	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG CREMA VAGINA TUBX40G	0.625MG CREMA VAGINA TUBX40G	TUBO x 40	36.042
122	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG TABLETAS	0.625MG TABLETAS	TABLETAS	942
123	FENITOINA SODICA 250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	250MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS	5.914
124	FENOBARBITAL 100MG TABLETA	100MG TABLETA	TABLETAS	897
125	FENTANILO CITRATO 0.1 MG/2ML	0.1 MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	13.064
126	FITOMENADIONA 1 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE	1 MG/1 ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	3.150
127	FITOMENADIONA 10 MG/1 ML SLN INYECTABLE	10 MG/1 ML SLN INYECTABLE	AMPOLLA	58.554
128	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULAS	200 MG CAPSULAS	CAPSULAS	1.600
129	FLUOROMETALONA SOLUCION OFTALMICA 0.1%	A 0.1%	FRASCO X 5 ML	20.554
130	FLUOXETINA 20 MG	20 MG	CAPSULA	446
131	FLUOXETINA 20MG/5ML JARABE	20MG/5ML JARABE	FCOX70ML	9.814
132	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	1.421
133	FUROSEMIDA 40MG TABLETAS	40MG TABLETA	TABLETAS	66
134	GEMFIBROZILO 600MG TABLETAS	600MG TABLETAS	TABLETAS	568
135	GENTAMICINA 160MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	160MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	2.398
136	GENTAMICINA 3MG/ML SOLUCION OFTALMICA	3MG/ML SOLUCION OFTALMICA	FCOX6ML	7.054

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
137	GLUCONATO DE CALCIO 10% X 10ML AMPOLLA	10% X 10ML AMPOLLA	AMPOLLAS	4.082
138	HALOPERIDOL 2MG/ML SOLUCION ORAL	2MG/ML SOLUCION ORAL	FCO X 20ML	7.792
139	HALOPERIDOL 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS	2.718
140	HEPARINA SODICA 5000 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	5000 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS	40.785
141	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETAS	25MG TABLETAS	TABLETAS	44
142	HIDROCORTISONA (ACETATO) 1% CREMA TOPICA TUBO X15G	1% CREMA TOPICA TUBO X15G	TUBO X15G	5.569
143	HIDROCORTISONA 100MG/2ML solucion inyectable	100MG/2ML solucion inyectable	AMPOLLA	6.953
144	HIDROXICINA HCL 100MG/2 ML solucion inyectable	100MG/2 ML solucion inyectable	AMPOLLA	20.884
145	HIERRO FERROSO SULFATO 300MG TABLETAS	300MG TABLETAS	TABLETAS	110
146	HIERRO SULFATO 125MG/ML GOTAS	125MG/ML GOTAS	FCOX20ML	5.932
147	HIOSCINA N-B BROMURO 20MG+DIPIRONA 2.5G X 5ML AMPOLLA	20MG+DIPIRONA 2.5G X 5ML AMPOLLA	AMPOLLAS	4.372
148	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG TABLETAS	10 MG TABLETAS	TABLETA	437
149	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/ML SLN INYECTABLE	20MG/ML SLN INYECTABLE	AMPOLLAS	2.100
150	IBUPROFENO 400MG TABLETA	400MG TABLETA	TABLETA	232
151	IBUPROFENO 800 MG TABLETA	800 MG TABLETA	TABLETA	418
152	IMIPRAMINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETAS	25 MG TABLETAS	TABLETA	184
153	IMIPRAMINA HCL 10 MG TABLETA	10 MG TABLETA	TABLETAS	796
154	INMUNOGLOBULINA HUMANA RHO (D) 300MCG/2ML AMPOLLA	300MCG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	215.003
155	INSULINA CRISTALINA 100 UI/ML FCO AMPOLLA	100 UI/ML FCO AMPOLLA	AMPOLLAS	42.741
156	INSULINA GLARGINA 100 UI/ML FCO AMPOLLA X 10 ML	100 UI/ML FCO AMPOLLA	AMPOLLA	76.429
157	INSULINA GLULISINA 100 UI/ML FCO AMPOLLA X 10 ML	100 UI/ML FCO AMPOLLA	AMPOLLA	85.857
158	INSULINA HUMANA NPH 100 UI/ML FCO AMPOLLA	100 UI/ML FCO AMPOLLA	AMPOLLAS	42.741
159	IPRATROPIO BROMURO 20MCG INHALADOR FCOX 200 DOSIS	20MCG INHALADOR FCOX 200 DOSIS	FRASCO	9.793
160	IPRATROPIO BROMURO+FENOTEROL	0.25MG+ 0.50 MG	SLN PARA INHALAR	32.100
161	ISOSORBIDE DINITRATO SUBLINGUAL 5 MG TABLETAS	5 MG TABLETAS	TABLETAS	3.242
162	ISOSORBIDE DINITRATO 10 MG TABLETAS	10 MG TABLETAS	TABLETAS	116
163	KETAMINA HCL 500MG/10ML AMPOLLA	500MG/10ML AMPOLLA	AMPOLLA	33.072
164	KETOTIFENO 1MG/5ML JARABE FCOX100ML	1MG/5ML JARABE FCOX100ML	FRASCOS	9.936
165	LABETALOL 100MG/20ML AMPOLLA	100MG/20ML AMPOLLA	AMPOLLAS	21.079
166	LACTATO DE RINGER (SOLUCION HARTMAN) BOLSA X 500ML	0.60 g+0.03 g+0.02 g.	BOLSA X 500ML	5.990
167	LAMIVUDINA	10MG/ML	SLN ORAL	51.082
168	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA	150MG+300MG	TABLETA	932
169	LATANOPROST 50MCG/ML SLN OFTALMICA FCOX5ML	50MCG/ML	FRASCO	22.078

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
170	LEVODOPA 250MG+CARBIDOPA 25MG TABLETAS	250MG+CARBIDOPA 25MG	TABLETAS	670
171	LEVOMEPROMAZINA 100MG TABLETAS	100 MG	TABLETA	1.714
172	LEVOMEPROMAZINA 25MG TABLETAS	25 MG	TABLETAS	494
173	LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCION ORAL FCOX20ML	4% SOLUCION ORAL FCOX20ML	FRASCOS	16.991
174	LEVONORGESTRE 150MCG+ETINILESTRADIOL 30MCG.	150MCG+ETINILESTRADIOL 30MCG.	TABLETAS	586
175	LEVONORGESTREL	0.75 MG	TABLETA	1.826
176	LEVONORGESTREL	75 MG	IMPLANTE SUBDERMICO	97.638
177	LEVOTIROXINA SODICA 100MCG TABLETAS	100 MCG	TABLETA	167
178	LEVOTIROXINA SODICA 125 MCG TABLETAS	125 MCG	TABLETAS	626
179	LEVOTIROXINA SODICA 25MCG TABLETAS	25 MCG	TABLETA	887
180	LEVOTIROXINA SODICA 50 MCG TABLETA	50 MCG	TABLETA	144
181	LEVOTIROXINA SODICA 75 MCG TABLETA	75 MCG	TABLETA	292
182	LIDOCAINA 5 G + HIDROCORTISONA 0.28 G UNGUENTO TOPICO	5 G + HIDROCORTISONA 0.28	UNGUENTO TOPICO	49.534
183	LIDOCAINA HCL 2% JALEA	2% JALEA	TUBOX30G	22.573
184	LIDOCAINA HCL 2% SIN EPINEFRINA AMPOLLAX10ML	2% SIN EPINEFRINA AMPOLLAX10ML	AMPOLLA	2.944
185	LITIO CARBONATO 300 MG TABLETAS	300 MG	TABLETA	1.220
186	LOPERAMIDA HCL 2MG TABLETAS	2 MG	tableta	120
187	LOPINAVIR+RITONAVIR	200MG+50MG		1.070
188	LORATADINA 10 MG TABLETA	10 MG	TABLETA	112
189	LORATADINA 5MG/5ML JARABE	5MG/5ML JARABE	FRASCO X100ML	6.889
190	LORAZEPAM 1 MG TABLETAS	1 MG	TABLETA	1.724
191	LORAZEPAM 2MG TABLETAS	2 MG	TABLETA	116
192	LOSARTAN 50MG TABLETAS	50 MG TABLETAS	TABLETAS	96
193	LOVASTATINA 20MG TABLETAS	20 MG	TABLETAS	209
194	MAGNESIO SULFATO AL 20% X 10ML AMPOLLA	20% X 10ML AMPOLLA	AMPOLLAS	4.702
195	MEDROXIPROGESTER+ESTRADIOL 25MG+5MG AMP (CYCLOFEM)	25MG+5MG AMP	AMPOLLAS	8.422
196	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 150MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	150MG/ML SUSPENSION INYECTABLE	AMPOLLAS	10.700
197	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 5MG TABLETAS	5 MG	TABLETAS	324
198	MESALAZINA 500 MG TABLETAS	500 MG	TABLETAS	583
199	METFORMINA 850MG TABLETAS	850 MG	TABLETAS	186
200	METILFENIDATO 10 MG TABLETA	10 MG	TABLETA	1.510
201	METILPREDNISOLONA 500MG/4ML AMPOLLA	500MG/4ML AMPOLLA	POLVO LIOFILIZADO PA	16.675
202	METIMAZOL 5 MG TABLETAS	5 MG	TABLETAS	232
203	METOCARBAMOL 750 MG TABLETAS	750 MG	TABLETAS	330
204	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML GOTAS	4 MG/ML	FCOX30ML	5.926
205	METOCLOPRAMIDA HCL 10MG TABLETAS	10 M	TABLETAS	206

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
206	METOCLOPRAMIDA HCL 10MG/2ML AMPOLLA	10MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLAS	1.409
207	METOPROLOL TARTRATO 100MG TABLETAS	100MG TABLETAS	TABLETAS	266
208	METOPROLOL TARTRATO 50MG TABLETAS	50MG TABLETAS	TABLETAS	123
209	METOPROLOL TARTRATO 5MG/5ML AMPOLLA	5MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLAS	32.206
210	METOTREXATO SODICO 2.5MG TABLETA	2.5MG TABLETA	tableta	514
211	METRONIDAZOL 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	250MG/5ML SUSPENSION ORAL	FCOX120ML	10.790
212	METRONIDAZOL 500MG OVULOS	250MG/5ML SUSPENSION ORAL	OVULO	658
213	METRONIDAZOL 500MG TABLETAS	500 MG	TABLETAS	236
214	MIDAZOLAM 5MG/5ML AMPOLLA	5MG/5ML AMPOLLA	AMPOLLAS	13.662
215	MISOPROSTOL	200MCG	TABLETA VAGINAL	3.974
216	MISOPROSTOL	50MCG	TABLETA VAGINAL	6.090
217	MORFINA 10MG/ML AMPOLLA	10MG/ML AMPOLLA	AMPOLLAS	7.193
218	MORFINA SOLUCION ORAL 30MG/ML FCOX30ML	30MG/ML FCOX30ML	FCOX30ML	111.519
219	N-ACETILCISTEINA	300MG/3ML	SLN INYECTABLE	17.888
220	NALOXONA HCL 0.4MG/ML AMPOLLA	0.4MG/ML AMPOLLA	AMPOLLAS	44.450
221	NAPROXENO 150MG/5ML SUSPENSION ORAL FCOX80ML	150MG/5ML SUSPENSION ORAL FCOX80ML	FCOX80ML	6.708
222	NAPROXENO 250 MG TABLETA	250 MG	TABLETA	210
223	NIFEDIPINO 30MG CAPSULAS LIBERACION PROLONGADA	30 MG	CAPSULAS	746
224	NIMODIPINO 30 MG TABLETAS	30 MG	TABLETAS	286
225	NISTATINA 100.000UI/ML SUSPENSION	100.000UI/ML SUSPENSION	FCOX60ML	11.938
226	NISTATINA CREMA TOPICA	100.000 UI	TUBO	21.502
227	NITROFURANTOINA 100 MG	100 MG	TABLETA	506
228	NITROGLICERINA 50MG/10ML AMPOLLA	50MG/10ML AMPOLLA	AMPOLLAS	31.260
229	NITROFURAZONA	0.2G	POMADA	105.882
230	NITROFURAZONA	0.2 G/100G	POMADA	34.534
231	NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG/2ML AMPOLLA	50MG/2ML AMPOLLA	AMPOLLA	79.135
232	NOREPINEFRINA 4MG/4ML AMPOLLA	4MG/4ML AMPOLLA	AMPOLLAS	4.764
233	OLANZAPINA 10 MG TABLETA	10 MG	TABLETAS	285
234	OLANZAPINA 5 MG TABLETA	5 MG	TABLETAS	194
235	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS	20 MG	CAPSULAS	154
236	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	40 MG	AMPOLLAS	5.165
237	OXIGENO LITROSX MINUTO	LITROS X MINUTO	GAS MEDICINAL	36
238	OXIMETAZOLINA HCL 0.025% SOL NASAL	0.025% SOL NASAL	FRASCO X15ML	12.561
239	OXIMETAZOLINA HCL 0.05% SOL NASAL	0.05% SOL NASAL	FRASCO X15ML	9.078
240	OXITOCINA 10 UI/ML AMPOLLA	10 UI/ML AMPOLLA	AMPOLLA	5.654
241	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000 UI AMPOLLA	2.400.000 UI AMPOLLA	AMPOLLA	5.264
242	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI AMPOLLA	1.200.000 UI AMPOLLA	AMPOLLAS	3.563

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
243	PENICILINA G SODICA AMPOLLA	1.000.000 U.I	AMPOLLAS	5.427
244	PIRIDOXINA CLORHIDRATO 50MG (ECAR) TABLETAS	50 MG TABLETAS	TABLETAS	156
245	PODOFILINA 20% SUSPENSION TOPICA	20%1	FRASCO X 5ML	61.325
246	POTASIO CLORURO 20MEQ/10ML AMPOLLA	20MEQ/10ML AMPOLLA	AMPOLLAS	2.113
247	PRAZOSINA 1MG TABLETA	1 MG	TABLETA	137
248	PREDNISOLONA 5MG TABLETA	5 MG	TABLETA	88
249	PREDNISONA 50 MG TABLETA	50 MG TABLETAS	TABLETA	2.151
250	PROPARACAINA	0,50%	SLN OFTALMICA	143.922
251	PROPRANOLOL HCL 40MG TABLETAS	40 MG	TABLETA	204
252	PROPRANOLOL HCL 80MG TABLETAS	80 MG	TABLETA	496
253	QUETIAPINA 100MG TABLETAS RECUBIERTAS	100 MG	TABLETA	363
254	QUETIAPINA 25 MG TABLETA	25 MG TABLETAS	TABLETA	161
255	RALTEGRAVIR	100MG	TABLETAS	7.038
256	RALTEGRAVIR	400MG	TABLETAS	13.319
257	RETINOICO ACIDO 0.05% CREMA POTE X30G	0,0005	POTE	27.203
258	RETINOICO ACIDO 0.05% LOCION TOPICA	0,0005	LOCION TOPICA	20.436
259	RISPERIDONA 1 MG TABLETA RECUBIERTA	1 MG	TABLETAS	320
260	RISPERIDONA 2 MG TABLETA RECUBIERTA	2 MG	TABLETAS	463
261	ROCURONIO BROMURO	50 MG/5ML	SOLUCIÓN INYECTABLE	31.000
262	SALBUTAMOL	0,50%	SLN PARA NEBULIZAR	73.272
263	SALBUTAMOL 100MCG INHALADOR FCO X 200 DOSIS	10 MCG	FRASCO x 200 DOSIS	10.540
264	SALES DE REHIDRATACION ORAL SOBRE	28.4G	SOBRE	4.533
265	SERTRALINA 100 MG TABLETAS	100 MG	TABLETAS	438
266	SERTRALINA 50 MG TABLETAS	50 MG TABLETAS	TABLETAS	198
267	SODIO BICARBONATO 8.4%/10ML AMPOLLA	8.4% / 10 ML	AMPOLLAS	5.497
268	SODIO CLORURO BOLSA X250 ML SLN INYECTABLE	0,90%	BOLSA X250 ML	6.122
269	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA X500 ML SLN INYECTABLE	0,90%	BOLS AX 500 ML	5.292
270	SODIO CLORURO 0.9% BOLSA X100 ML SLN INYECTABLE	0,90%	BOLSA X 100 ML	5.335
271	SODIO CLORURO 11.7% (2MEQ/ML)X 10ML AMPOLLA	11.7% (2MEQ/ML)X 10ML AMPOLLA	AMPOLLAS	1.867
272	SUCCINILCOLINA 1 G/10 ML AMPOLLA	1 G/10 ML	UNIDADES	75.958
273	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMPOLLA		UNIDADES	572.433
274	SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA TUBOX30G	0,01	TUBO X 30 G	9.138
275	SULFASALAZINA 500 MG TABLETAS	500 MG	TABLETAS	780
276	TAMOXIFENO 20MG TABLETA	20 MG	TABLETA	1.183
277	TIAMINA 300MG TABLETAS	300 MG	TABLETAS	346
278	TIAMINA SOLUCION INYECTABLE 100MG/ML X 10ML SLN INYECTABLE	10 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	15.663

ITEM	DESCRIPCION	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. CONTRATADO (EXENTO DE IVA)
279	TIMOLOL MALEATO 0.5% SLN OFTALMICA	0,005	SOLUCION OFTALMICA	11.079
280	TINIDAZOL 500MG TABLETA	500 mg	TABLETAS	277
281	TOXOIDE TETANICO 40 UI SLN INYECTABLE	40 UI	SOLUCION INYECTABLE	31.261
282	TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	100MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION INYECTABLE	1.582
283	TRAMADOL HCL 50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	50MG/ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLAS	2.280
284	TRAMADOL HCL SOLUCION ORAL 100MG/ML	100MG/ML	SOLUCION ORAL	5.681
285	TRAZODONA HCL 50MG	50MG	TABLETA	272
286	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL 80 + 400 MG	80 + 400 MG	TABLETA	389
287	TRIMETOPRIM 40MG +SULFAMETOXAZOL 200 MG/5 ML	200MG/5 ML	TABLETA	7.500
288	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 160 + 800MG	160 + 800MG	TABLETA	438
289	VERAPAMILO HCL 120 MG	20 MG	TABLETAS	220
290	VERAPAMILO HCL 80 MG	80 MG	TABLETAS	219
291	VITAMINA A 50000 UI	50000 UI	CAPSULA	1.272
292	WARFARINA SODICA 5MG TABLETA	5MG TABLETA	TABLETAS	660
293	ZIDOVUDINA	10 MG/ML	SOLUCIÓN ORAL	63.829

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

EL CONTRATANTE

15 MAY 2026

Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

15 MAY 2026

EL CONTRATISTA

Señora **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO**
Representante Legal **E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL**

15 MAY 2026

Elaboró: CPS **DARLIS JOHANA ALTAMIRANDA MORALES**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor **YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA**
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente **EDWAR ANDRES LOPEZ GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Fecha de Elaboración: 15/05/2026
Ubicación D//:Contratos 2026 SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

15 MAY 2026

15 MAY 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA